

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE
CONVOCATORIA "SEGUNDO LLAMADO
SEMILLA EXPANDE O'HIGGINS 2024" DEL
INSTRUMENTO SEMILLA EXPANDE**

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 58/28/2022, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de O'Higgins y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Electrónica Exenta N°135**, de 2024, de CORFO, mediante la cual se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "Semilla Expande", en adelante las "bases".
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 14 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, en adelante e indistintamente "Bases Administrativas Generales".
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado "Focalización", dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados "temática" y/o "territorialmente", definiendo, a su vez, focalización como "la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática". Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado "territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país", y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a "área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos".
4. Que, asimismo, en el número 14.2 de las bases citadas en el Considerando 1 precedente, se establece que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrán determinar los elementos de focalización que ahí se indican.
5. Que, el CDPR O'Higgins, en el marco del Instrumento "Semilla Inicia", determina como modalidad de postulación la de **concurso** y focaliza la convocatoria "**Segundo Llamado Semilla Expande O'Higgins 2024**" tanto territorial como temáticamente.

RESUELVO:

- 1° **DETERMINÁSE** la realización de convocatoria respecto "**Segundo Llamado Semilla Expande O'Higgins 2024**" del instrumento de financiamiento denominado "Semilla Expande", cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por Resolución Electrónica Exenta N°135, de 2024, de Corfo, de acuerdo con los siguientes elementos:

a) Focalización territorial:

La presente convocatoria se focalizará territorialmente en proyectos cuya ejecución e impacto sea en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y sean ejecutados por emprendedores/as o empresas que tengan domicilio en la región, medida que se justifica en relación con la necesidad de fortalecer el



ecosistema regional de innovación y emprendimiento, y el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios con impacto en el territorio.

- b) Se propondrá para aprobación del Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité Desarrollo Productivo Regional O'Higgins, aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan, en la evaluación, nota igual o superior a 3,00.

2° **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización y el plazo de postulación indicado en el Resuelvo 1° precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Oscar Avila Méndez, Director Ejecutivo CDP R O'Higgins

NCV/COG

